



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 936 -2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, **22 SET. 2021**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 97063-2021**, presentado por la **Municipalidad Distrital de Cerro Colorado**; quien solicita autorización para ejecutar la obra en fuente natural de agua para el proyecto: "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Av. Las Torres desde la Asociación Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas hasta la Asociación Las Gardenias, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos sobre la autorización para realizar estudios y ejecución de obras, señala que: 212.1. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. 212.2. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva.

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua dispone que, con la autorización para la ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento hídrico) en fuentes naturales de agua o en la Infraestructura hidráulica multisectorial, la Autoridad Administrativa del Agua faculta al titular de dicha autorización para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en Infraestructura hidráulica pública multisectorial Asimismo, se contempla que, a efectos de obtener la autorización para la ejecución de obras, el administrado debía acreditar que cuenta con: i) la certificación ambiental del proyecto; y, ii) la aprobación

del proyecto a ejecutar emitida por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de Ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra¹

Que, con fecha 21 de junio del 2021, mediante Oficio N° 041-2021-SGEP-MDCC la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, solicita autorización para ejecutar la obra en fuente natural de agua para el proyecto: "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Av. Las Torres desde la Asociación Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas hasta la Asociación Las Gardenias, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; procedimiento que fue observada mediante la Carta N° 484-2021ANA-AAA.CO, en la cual se le solicita a la administrada la presentación de la aprobación del estudio emitida por la autoridad sectorial competente; así como, la memoria descriptiva del proyecto, otorgándole un plazo de 10 días para la presentación de dichos documentos; la administrada presentó mediante Oficio N° 054-2021-SGEP-MDCC a fin de levantar las observaciones adjuntado el Informe de aprobación del expediente técnico.

Que, con Oficio N° 393-2020-ANA-AAA.CO se remite el expediente al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili, para que emita su opinión, quien remite el Informe Técnico N° 0001-2021-ANA-ST-CRHC QUILCA-CHILI mediante la cual señala que el proyecto es compatible con el Plan de Gestión de Recursos hídricos de la cuenca Quilca Chili, por encontrarse contemplado dentro del Programa de Intervención, en la línea de acción "Adaptación al cambio climático y eventos extremos"; sin embargo, la compatibilidad del proyecto con el Plan de Gestión no lo exime del cumplimiento de requisitos y evaluación por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, así como la emisión de las autorizaciones de otras entidades competentes para la ejecución del proyecto.

Que, tras la evaluación técnica, el Área Técnica emitió el **Informe Técnico N° 141-2021-ANA-AAA.CO/DRRG**; en el que concluye que debe declararse improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua relación a la "Construcción de loza de disipación en entrega del colector a la torrentera" parte del proyecto "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Av. Las Torres desde la Asociación Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas hasta la Asociación Las Gardenias, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; en virtud a, que mediante Carta N° 484-2021ANA-AAA.CO, se le solicita la presentación de la aprobación del estudio emitida por la autoridad sectorial competente; y, la memoria descriptiva del proyecto; la administrada presenta el Informe N° 396-2021-SGEP/GOPI/MDCC, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, continuar con el procedimiento de elaboración y aprobación y CD con información técnica; sin embargo, no ha cumplido con presentar el documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, incumpliendo dicho requisito establecido en el TUPA (08) de la ANA, no corresponde continuar con el procedimiento administrativo.

Que, el presente procedimiento conforme el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de

¹ Resolución N° 1061-2018-TNRCH, fundamento 6.14



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua y en el Procedimiento N° 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, referido a la autorización para la ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento hídrico en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, procedimiento que tiene como requisito la presentación de la Certificación Ambiental emitida por la autoridad sectorial competente; y, la autorización sectorial del proyecto; sin embargo, solo se ha presentado un informe en el que se recomienda continuar con los procedimientos de aprobación del expediente técnico; lo cual no constituye de ninguna manera el documento de aprobación de autoridad competente; por tanto, por incumplimientos de los requisitos conforme lo recomienda el Área Técnica; debe declararse improcedente la autorización solicitada.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la autorización para ejecutar la obra en fuente natural de agua para el proyecto: "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Av. Las Torres desde la Asociación Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas hasta la Asociación Las Gardenias, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" solicitada por la Municipalidad Distrital del Cerro Colorado, conforme a los considerandos glosados en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital del Cerro Colorado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RJVM/yisg
Cc.Arch.